

OBJETO: CUMPLIMENTA - MANIFIESTA.-

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

Jonathan Emmanuel Lagraña Mat. T°124 F°564 CSJN CUIL/CUIT 20-35058273-9 y Juan Ricardo Suhr Mat. T°124 F°751 CSJN CUIL/CUIT 20-32795344-4, con personería acreditada, ambos Procuradores de Fiscalía de Estado, con el patrocinio letrado de la Sra. Fiscal de Estado de la Provincia de Formosa, Dra. **STELLA MARIS ZABALA**, manteniendo domicilio electrónico en la CUIL/CUIT 20-35058273-9 y domicilio procesal en Av. Corrientes 1291 piso 9 oficina 91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico fiscaliadeestado@formosa.gov.ar en los autos: **"Lee Carlos Roberto y Otro C/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 Provincia de Formosa S/ Amparo Colectivo" Expte. Fre 2774/2020/CS1"** a la Excma. Corte Suprema de Justicia respetuosamente decimos:

I.- Que, venimos por el presente acto a poner en conocimiento de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, el cumplimiento del Fallo de fecha 19/Nov/20, mediante el cual resuelve: **"Ordenar a la provincia de Formosa que arbitre los medios necesarios de modo de garantizar el efectivo ingreso al territorio provincial, con el cumplimiento de las medidas de sanitarias que estime pertinentes, de todos los ciudadanos que hayan solicitado, dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir del día de la fecha, ajustando el programa a las pautas constitucionales referidas en los considerandos anteriores." .. .-**

En este sentido informamos que en un esfuerzo sin precedentes, el pueblo y gobierno de la Provincia de Formosa, está trabajando en forma mancomunada y a destajo, para cumplir con lo ordenado por ese alto Tribunal e intentar mantener el status sanitario.-

DRA. STELLA MARIS ZABALA
FISCAL DE ESTADO

En este sentido se amplió el Centro de Cómputos y Relevamiento de datos existente, conforme surge de la toma fotográfica que aquí se adjuntan para una mayor ilustración de V.E. Este Centro trabaja con personal del Gobierno y de personas que se han ofrecido e inscripto como voluntarios para coadyuvar en la intensa tarea de notificar las fechas de ingreso de la lista existente al 19 de noviembre, y así organizar la entrada de todos los inscriptos en el programa de ingreso ordenando y administrado.-

A efectos del cumplimiento de dicho fallo ut-supra mencionado, se tuvo que reacondicionar numerosos establecimientos educativos ante esta coyuntura, como así también dependencias estatales en un plazo record (se adjuntan fotografías de las escuelas destinadas al efecto), demandando una gran inversión con fondos propios del tesoro provincial.-

Todos los centros de alojamientos destinados a recibir el flujo de personas por vuestra orden, cuentan con todos los servicios necesarios para una estadía confortable a saber: En las escuelas las aulas son de gran tamaño, cuentan con ventiladores de techo, aire acondicionado, solo se permite 4 personas por aula, los baños tienen duchas con agua caliente, servicio de comedor con las cuatro comidas diarias, guardias de seguridad, personal de salud -asistentes sociales, enfermeros, nutricionistas, psicólogos-, y servicio de internet, todo ello en forma totalmente gratuita para todos los beneficiarios de la manda judicial que no quieren hacerse cargo de esos gastos en hoteles.-

Amén de ello informamos a V.E. que se ha realizado el día 22 de Noviembre del corriente año, una primera notificación de carácter masivo mediante correo electrónico, a los ciudadanos que hasta el momento de la notificación de dicho fallo han solicitado ingresar a la Provincia, indicándosele que la fecha de ingreso se hará efectiva desde el día 25 de Noviembre al 14 de Diciembre del corriente año, fecha en la cual vencerían los quince (15) días hábiles otorgados por VE., que el día concreto de ingreso se le indicará

oportunamente mediante notificación telefónica y/o correo electrónico, según los datos con que se cuente en la base de datos para efectuar la misma.-

Al día de la fecha se ha notificado el ingreso por correo electrónico a un total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (7885) PERSONAS**; a **TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (361)** que no denunciaron correo electrónico en el formulario pertinente, se les notificó mediante mensajes de texto o vía whatsapp, y a **CINCUENTA Y NUEVE (59)** personas no se les pudo notificar en virtud de que no declararon en su solicitud de ingreso ningún dato de contacto (teléfono o correo electrónico), pese a que en el formulario de inscripción figura como unos de los requisitos para el ingreso, tornando imposible dar con el paradero de los mismos.-

Para lograr una mayor celeridad y organización en la entrada de los co-provincianos, se dividió dicho ingreso en tres (3) etapas, y así poder cumplir con el fallo.-

En la primera etapa, al momento de esta presentación, se han asignado fecha concreta de ingreso para los días **25 de Noviembre al 01 de Diciembre del corriente año**, a un total de **CUATRO MIL CINCUENTA (4.050) PERSONAS**, notificándose vía correo electrónico y teléfono celular a las personas que han brindado dicha información al efectuar la solicitud de ingreso.-

De esa nómina de inscriptos, los que reitero, fueron notificados de la fecha de ingreso, solo **MIL CIENTO TRECE (1.113)** personas aceptaron el ingreso en los C.A.P. (Centro de Aislamientos Preventivos); **MIL OCHOSCIENTOS TREINA Y CINCO (1.835)** no aceptaron el ingreso; **CINCUENTA Y UNO (51)** personas aceptaron -mediante pago voluntario- ingresar a hoteles habilitados; **OCHENTA Y SEIS (86)** personas dieron de baja su solicitud -no desean ingresar- ; y **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (735)** de los inscriptos no dieron respuesta alguna pese a insistir en su notificación más de tres veces dejando constancia de ello.-

DRA. STELLA MARIS ZARALA
FISCAL DE ESTADO

Asimismo se informa a este Alto Tribunal, que el día 25/Noviembre/20, ingresaron fehacientemente a la Provincia de Formosa **DOSCIENTOS VEINTIÚN (221)** personas inscriptas en el programa ordenado y administrado dando de esta manera inicio al ingreso ordenado por esta Excelentísima Corte por manda judicial.-

Cabe aclarar que la nómina de personas a las que se le asigna fecha de ingreso, varía día a día por cuanto una vez contactadas, algunas de ellas rechazan o manifiestan su solicitud de baja por algún motivo, automáticamente y siempre que sea posible se asigna el lugar a otra persona, que probablemente se le otorgado asignado al inicio una fecha distinta.-

A su vez en dicho marco, el ingreso de personas se realiza respetando las indicaciones del Programa de Ingreso Ordenado y Administrado -las cuales fueron ordenadas por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

Así es dable destacar VE., que las personas vulnerables -mayores de 60 años, niños/as, personas con alguna tipo de discapacidad, embarazadas- serán alojados en hoteles de 4 y 5 estrellas disponibles en la ciudad de Formosa como el Hotel Howard Johnson, Hotel Plaza, Hotel de Turismo y/u otros de similar categoría en forma absolutamente gratuita.-

Cabe aclarar que en todos los casos el ciudadano que ingresa deberá presentar PCR. Negativo requerido no sólo por el programa de ingreso, sino además requisito ineludible para la circulación a nivel país.-

Lo antes dicho demuestra que a la fecha del plazo límite otorgado por ésta Excma. Corte, 14 de Diciembre del cte. año, la totalidad de inscriptos a la fecha del dictado del fallo tienen fecha otorgada y lugares disponibles. Dejando claramente expuesto que no existe ninguna limitación al ingreso en las fechas otorgadas que la presentación del PCR negativo.

A los fines que estime corresponder se adjuntan fotos de los lugares de aislamiento, poniendo en conocimiento que el acondicionamiento, limpieza y desinfección fue realizada con la urgencia que la medida implica con la colaboración desinteresada de ciudadanos comprometidos con el sistema de salud instaurado, a fin de que el impacto del ingreso masivo pueda ser recepcionado en óptimas condiciones e inclusive ofrecieron sus instalaciones para coadyuvar al cumplimiento con el gobierno provincial los Colegios profesionales de Abogados, Ingenieros, Arquitectos, Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, lo que permitirá el cumplimiento de la manda judicial e intentar preservar el status sanitario existente a la fecha en la provincia.-

II.- PETITORIO:

Por lo expuesto a Vuestra Excelencia solicitamos:

- 1).-Se tenga presente lo manifestado.-
- 2).-Se agregue el material fotográfico que se acompaña a los fines que estime corresponder que, SERÁ JUSTICIA.-

JUAN RICARDO SUHR
Abogado M.P. 2728 CPA Fsa
CSJN T° 124 F° 751
CUIT 20-32795344-4
Procurador Fiscalía de Estado

JONATHAN E. LAGRANA
Abogado M.P. 3521 CPA Fsa
CSJN T 124 F 546
CUIT 20 35058273-5
Procurador Fiscalía de Estado

DRA. STELLA MARIS ZABALA
FISCAL DE ESTADO

